



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 755 - 2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 DIC. 2021

VISTO: El Informe N° 241-2021/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 15 de diciembre de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2021, en aplicación al Decreto Supremo N° 361-2021-EF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 220 229 083,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, del sector Educación de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 1 000 000 000,00 (MIL MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, asimismo, el numeral 5 de la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece que hasta el sexto día hábil siguiente a la publicación de dicha Ley, el Ministerio de Educación, sobre la base de los listados priorizados aprobados por el Comité Permanente de cada Pliego, y de la información consolidada y procesada del Aplicativo Informático "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", emite el listado de beneficiarios hasta por la suma total de S/ 1 000 000 000,00 (MIL MILLONES Y 00/100 SOLES). De no alcanzarse este monto, hasta cubrir dicho importe, se asigna a los acreedores que no son considerados en el Anexo N° 4 del Decreto Supremo N° 216-2021-EF, siguiendo el orden de prelación de pago y los topes máximos por acreedor;

Que, el numeral 6 de la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, señala que lo establecido en la referida disposición se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del referido Decreto Legislativo, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Educación, a solicitud de este último. Dicha solicitud se remite al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el séptimo día hábil siguiente a la publicación de la Ley N° 31365, y debe adjuntar el Proyecto de Decreto Supremo para el financiamiento de los pagos de estas obligaciones;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 361-2021-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 15 de diciembre de 2021, en su numeral 1.1 se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1 000 000 000,00 (MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, del sector Educación de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en el marco de lo señalado en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 755 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **16 DIC. 2021**

Que, conforme al detalle del **Anexo 1** "Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales – Sector Educación" del Decreto Supremo N° 361-2021-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 39,077,371.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados y habilitadores, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 361-2021-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2021 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 39,077,371.00)** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTALES	39,077,371.00
	GASTO CORRIENTE	39,077,371.00
	5. Otros Gastos	39,077,371.00
TOTAL EGRESOS		39,077,371.00
		=====

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forman parte de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 755 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 16 Dic. 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mcd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



16 DIC. 2021

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 361-2021-EF
 (En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	39,077,371
GASTO CORRIENTE	39,077,371
2.5 OTROS GASTOS	39,077,371
U.E. 300 EDUCACIÓN PIURA (0896)	17,166,770
GASTO CORRIENTE	17,166,770
2.5 OTROS GASTOS	17,166,770
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	17,166,770
3. 999999 SIN PRODUCTO	17,166,770
5 001914 CUMPLIMIENTOS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA	17,166,770
2.5 OTROS GASTOS	17,166,770
U.E. 301 COLEGIO MILITAR "PEDRO RUIZ GALLO" (0897)	118,000
GASTO CORRIENTE	118,000
2.5 OTROS GASTOS	118,000
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	118,000
3. 999999 SIN PRODUCTO	118,000
5 001914 CUMPLIMIENTOS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA	118,000
2.5 OTROS GASTOS	118,000
U.E. 302 EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA (0898)	9,533,291
GASTO CORRIENTE	9,533,291
2.5 OTROS GASTOS	9,533,291
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9,533,291
3. 999999 SIN PRODUCTO	9,533,291
5 001914 CUMPLIMIENTOS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA	9,533,291
2.5 OTROS GASTOS	9,533,291
U.E. 303 EDUCACION ALTO PIURA (1115)	5,141,037
GASTO CORRIENTE	5,141,037
2.5 OTROS GASTOS	5,141,037
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5,141,037
3. 999999 SIN PRODUCTO	5,141,037
5 001914 CUMPLIMIENTOS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA	5,141,037
2.5 OTROS GASTOS	5,141,037
U.E. 305 EDUCACION UGEL PAITA (1395)	889,596
GASTO CORRIENTE	889,596
2.5 OTROS GASTOS	889,596
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	889,596
3. 999999 SIN PRODUCTO	889,596
5 001914 CUMPLIMIENTOS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA	889,596
2.5 OTROS GASTOS	889,596



16 DIC. 2021

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 361-2021-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	
U.E. 306 EDUCACIÓN UGEL TALARA (1396)	1,048,630
GASTO CORRIENTE	1,048,630
2.5 OTROS GASTOS	1,048,630
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,048,630
3. 999999 SIN PRODUCTO	1,048,630
5 001914 CUMPLIMIENTOS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA	1,048,630
2.5 OTROS GASTOS	1,048,630
U.E. 307 EDUCACION UGEL MORROPON (1397)	2,666,952
GASTO CORRIENTE	2,666,952
2.5 OTROS GASTOS	2,666,952
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2,666,952
3. 999999 SIN PRODUCTO	2,666,952
5 001914 CUMPLIMIENTOS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA	2,666,952
2.5 OTROS GASTOS	2,666,952
U.E. 308 EDUCACION UGEL AYABACA (1398)	943,219
GASTO CORRIENTE	943,219
2.5 OTROS GASTOS	943,219
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	943,219
3. 999999 SIN PRODUCTO	943,219
5 001914 CUMPLIMIENTOS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA	943,219
2.5 OTROS GASTOS	943,219
U.E. 309 EDUCACION UGEL HUANCABAMBA (1513)	1,498,420
GASTO CORRIENTE	1,498,420
2.5 OTROS GASTOS	1,498,420
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,498,420
3. 999999 SIN PRODUCTO	1,498,420
5 001914 CUMPLIMIENTOS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA	1,498,420
2.5 OTROS GASTOS	1,498,420
U.E. 310 EDUCACION UGEL HUARMACA (1532)	71,456
GASTO CORRIENTE	71,456
2.5 OTROS GASTOS	71,456
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	71,456
3. 999999 SIN PRODUCTO	71,456
5 001914 CUMPLIMIENTOS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA	71,456
2.5 OTROS GASTOS	71,456

